

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN
Y ASUNTOS AGRARIOS**

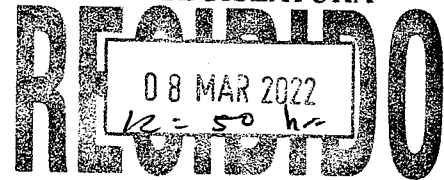


"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

OFICIO NÚMERO: HCDO/LXV/CPGAA/0092/2022.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 08 de marzo de 2022.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.**



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe, Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda, con el carácter de Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 Y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto, por este medio solicito:

Incluir en el orden del día de la próxima sesión, el dictamen correspondiente al expediente CPGAA/80/2022, radicado en el índice de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura, y dictaminado por esta Comisión en sesión de fecha 07 de marzo del 2022, para que sea puesto a consideración del Pleno Legislativo, en los términos del documento que se anexan al presente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN
Y ASUNTOS AGRARIOS**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE GOBERNACIÓN
Y ASUNTOS AGRARIOS

- C.c.p.- Dip. Dennis García Gutiérrez.
- Dip. Nicolás Enrique Fera Romero.
- Dip. Lizett Arroyo Rodríguez.
- Dip. Leonardo Díaz Jiménez.- Integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios para su conocimiento.



**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y
ASUNTOS AGRARIOS**



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**ASUNTO: DICTAMEN
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN
Y ASUNTOS AGRARIOS
EXP. NÚM.: CPGAA/80/2022.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitido a esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios, para su atención el expediente de número al rubro indicado, por el que los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo que disponen los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, procede a realizar el estudio del expediente **CPGAA/80/2022**, una vez analizado se presenta éste Dictamen, mismo que nos permitimos someter a la consideración del Pleno de ésta Soberanía para su discusión y aprobación en su caso. Lo anterior, con fundamento en los siguientes antecedentes y consideraciones:

I. ANTECEDENTES:

1.- Con fecha dos de marzo de dos mil veintidós, la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, recibió el oficio número LXV/A.L/COM.PERM./530/2022 de fecha primero de marzo de dos mil veintidós, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, por medio del cual, remite oficio s/n, suscrito por el Ciudadano Alberto Méndez Cruz, Regidor de Hacienda y Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal del Municipio de San Miguel Aloápam, Ixtlán, Oaxaca; en donde informa que con fecha veintiuno de febrero de dos mil veintidós el C. Pedro Cruz Cruz, Presidente Municipal Constitucional, solicitó a los integrantes del H. Ayuntamiento Licencia por un lapso de ciento veinte días naturales; por lo que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, se dio cuenta de la solicitud de licencia, siendo aprobada posteriormente por unanimidad de los integrantes del Cabildo Municipal; designando posteriormente al Ciudadano Alberto Méndez

Cruz, Regidor de Hacienda, como Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal del Municipio de San Miguel Aloápam, Ixtlán, Oaxaca.

2.- Se da cuenta con el oficio sin número de fecha seis de marzo de dos mil veintidós suscrito por el Ciudadano Alberto Méndez Cruz, Regidor de Hacienda y Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal del Municipio de San Miguel Aloápam, Ixtlán, Oaxaca; en donde informa el fallecimiento de Pedro Cruz Cruz, Presidente Municipal, por lo que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha seis de marzo de dos mil veintidós, se dio cuenta del fallecimiento a los integrantes del Ayuntamiento a fin de nombrar al Concejal encargado de la Presidencia Municipal por el tiempo que le resta a la administración municipal, precisando la falta de Concejales Suplentes, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca de fecha 20 de diciembre de 2021; designando posteriormente por unanimidad al Ciudadano Alberto Méndez Cruz, Regidor de Hacienda, como Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal del Municipio de San Miguel Aloápam, Ixtlán, Oaxaca, hasta el término de la Administración Municipal, anexando la siguiente documentación:

- a) Copia Certificada del Acta de Sesión Extraordinaria del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Miguel Aloápam, Ixtlán, Oaxaca, de fecha seis de marzo de dos mil veintidós, en donde se da cuenta del Fallecimiento de Pedro Cruz Cruz, Presidente Municipal, designando al Ciudadano Alberto Méndez Cruz, Regidor de Hacienda y Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal hasta el término de la Administración Municipal.
- b) Acta de Defunción de Pedro Cruz Cruz, Presidente Municipal del Municipio de San Miguel Aloápam, expedida por la Oficialía del Registro Civil.
- c) Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca de fecha 20 de diciembre de 2021, a favor de los Concejales electas y electos del Ayuntamiento de San Miguel Aloápam.

Con el escrito y anexos se conformó el expediente **CPGAA/80/2022**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura.

I. CONSIDERANDOS:

PRIMERO: La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto antes mencionado de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO: Del estudio y análisis del expediente **CPGAA/80/2022**, en el que obra la solicitud de Licencia por ciento veinte días naturales, del Ciudadano Pedro Cruz Cruz, al cargo de Presidente Municipal Constitucional, de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintidós, se advierte que la misma fue autorizada por unanimidad en votación económica por los integrantes del Cabildo Municipal en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, designando en ese mismo acto, por acuerdo de cabildo, al Ciudadano Alberto Méndez Cruz, Regidor de Hacienda, como Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, en términos de lo dispuesto en los artículos 43 fracción XXXVIII, 70 fracción IV, 82, 83 fracción II, inciso a), párrafos décimo y décimo primero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

No obstante lo anterior, posteriormente mediante oficio sin número de fecha seis de marzo de dos mil veintidós, suscrito por el Ciudadano Alberto Méndez Cruz, Regidor de Hacienda y Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal del Municipio de San Miguel Aloápam, Ixtlán, Oaxaca, se da cuenta del fallecimiento de Pedro Cruz Cruz, Presidente Municipal del Municipio de San Miguel Aloapam; por lo que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha seis de marzo de dos mil veintidós, se informó del fallecimiento a los integrantes del Ayuntamiento a fin de nombrar al Concejal encargado de la Presidencia Municipal por lo que resta de la Administración Municipal, considerando también que como se acredita con la Constancia de mayoría y validez expedida por el instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca no se eligieron suplentes, por lo que ante la falta de concejal suplente, se procedió a designar por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento al Ciudadano Alberto Méndez Cruz, Regidor de Hacienda, como Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal del Municipio de San Miguel Aloápam, Ixtlán, Oaxaca, hasta el término de la Administración Municipal en términos de lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, mismo que a la letra establece:

*"ARTÍCULO 86.- Ante el **fallecimiento** del concejal **Presidente** o Sindico, el Ayuntamiento teniendo el acta de defunción, celebrará sesión respectiva y emitirá el acuerdo con el voto de la mayoría de sus integrantes, requerirá al Suplente para que asuma el cargo, y en **ausencia** o negativa de éste, **el concejal que el Ayuntamiento designe**. De no lograr el acuerdo respectivo, el Congreso del Estado lo designará de entre los mismos concejales y por negativa de estos a cualquiera de los suplentes; para estos casos emitirá la declaratoria respectiva. Si el fallecido es un Regidor el Ayuntamiento se requerirá al suplente en ausencia o negativa de éste nombrará a cualquiera de los concejales suplentes, observado si se trata de un concejal de mayoría o de representación proporcional a fin que se respete los principios para cada uno de los casos.*

El mismo procedimiento se seguirá, para el caso de los integrantes de los Consejos Municipales.

*De todos los casos se comunicará al **Congreso del Estado** para que emita la **declaratoria** respectiva para los efectos de acreditación."*

Ahora bien, es de advertirse que el referido artículo 86 no precisa con claridad el cargo con el que habrá de designarse al concejal en caso de ausencia o renuncia del suplente, al respecto, es de considerar que ante la inexistencia de una figura equiparable a la del presidente municipal interino, provisional o sustituto, es preciso acudir a las reglas que se establecen en la propia Ley Orgánica Municipal, esto porque el Congreso del Estado, en términos de lo que dispone el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos está obligado a conducirse bajo el principio de legalidad, lo que implica que no puede ejercer atribuciones que constitucional o legalmente no tiene, y es evidente, a partir del principio de representatividad que rige nuestro sistema electoral mexicano, que éste Congreso no puede sustituir la voluntad popular y designar como Presidente Municipal Constitucional a un concejal que fue electo para ser regidor, hacer lo contrario implicaría que ésta Soberanía estaría transgrediendo la cláusula democrática y el principio representativo además de vulnerar la autonomía municipal, de tal manera que lo procedente es referirnos a las reglas previstas en el **Capítulo Quinto: De las licencias, renunciaciones y del modo de suplir las ausencias de los integrantes del Ayuntamiento**, de la misma Ley Orgánica Municipal, de donde se desprende que la figura que debe utilizarse para la designación del Concejal que supla al presidente municipal en caso de fallecimiento, es el de **encargado del despacho de la presidencia municipal**, sin embargo al respecto, debe precisarse que dicho encargado contará con todas las facultades y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica Municipal para el caso del Presidente Municipal, en términos de lo que establece el artículo 68 del mismo ordenamiento.

Por otra parte, es de considerar que éste Congreso del Estado está obligado a respetar el orden de gobierno municipal en términos de lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Particular del Estado pero además, tratándose de Municipios que se rigen por el sistema electoral de **sistemas normativos internos**, es preciso dar cumplimiento preciso a lo establecido en el artículo 2 Constitucional en el sentido de respetar su autonomía, su autoorganización y autodeterminación, por lo que en todo caso debe privilegiarse la determinación tomada por el Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Aloápam, en ese sentido, tomando como punto de partida lo acordado en el Acta de Sesión de Cabildo de fecha seis de marzo del presente año misma que en su parte conducente establece que designan al C. Alberto Méndez Cruz, Regidor de Hacienda como Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, es este el carácter con el que el referido concejal debe asumir las funciones y ejercer las atribuciones conferidas en el artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

En razón de las disposiciones invocadas, y como consecuencia del deceso del Presidente Municipal, es procedente que el Ciudadano Alberto Méndez Cruz, Regidor de Hacienda asuma el cargo de Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal del Municipio de San Miguel Aloápam, Ixtlán, Oaxaca; con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo, hasta el término de la Administración Municipal; por lo que ésta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, estima procedente emitir la declaratoria a que hace referencia el último párrafo del artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO: Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el presente asunto de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33,

34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO: La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno y por haberse cumplido con los requisitos y las formalidades exigidas por la Ley, estima que al haberse cumplido con los requisitos y formalidades exigidas por el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal, es procedente la emisión del Decreto a que hace referencia el último párrafo del artículo 86 del ordenamiento antes invocado.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ÚNICO: La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y 27, 33, 34, 38, y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente que el Regidor de Hacienda, Ciudadano Alberto Méndez Cruz, asuma el cargo de Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal del Municipio de San Miguel Aloápam, Ixtlán, Oaxaca, hasta el término de la Administración Municipal del referido Ayuntamiento, derivado del fallecimiento del Presidente Municipal Constitucional, Pedro Cruz Cruz; con todos los derechos y obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y la legislación le confieren, en razón de su encargo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO: Comuníquese a la Secretaría General del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Miguel Aloápam, Ixtlán, Oaxaca para los efectos procedentes.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a siete de marzo de dos mil veintidós.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS



DIP. LIZBETH ANAÏD CONCHA OJEDA
PRESIDENTA

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
INTEGRANTE



DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA
ROMERO
INTEGRANTE



DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
INTEGRANTE



DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CPGAA/80/2022 DE FECHA SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.-----